



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASS-168-2017
01-12-2017

RESUMEN EJECUTIVO

El estudio se realizó en atención al Plan Anual Operativo del Área de Servicios de Salud, con el objetivo de verificar el cumplimiento de la normativa técnica en la prescripción, dispensación y uso de antibióticos restringidos.

El estudio evidenció el incumplimiento de los lineamientos de uso establecidos en la normativa institucional para los antibióticos ampicilina 500mg, cefotaxima 1g, ceftazidima 1 g, imipenem 500mg, metronidazol 500mg, vancomicina 500 mg, linezolid 600mg, durante el mes de agosto del 2017, tanto en la prescripción por parte de los profesionales médicos como en la dispensación por el Servicio de Farmacia.

Se determinó la prescripción de los antibióticos de uso restringido por médicos que no cumplen con la especialidad autorizada, así como recetas con visto bueno del especialista permitido. Además, el 50% de los expedientes revisados no tenían anotada la prescripción y en el 44% no se encontró la Prueba de Sensibilidad a Antibiótico que requiere la normativa, que según se documentó, podría presentarse por diferencias en la interpretación de la normativa.

Adicionalmente, en el 91% de las recetas no se anotó la fecha; en el 42.4% no se consignó la duración del tratamiento y se observó que los funcionarios de la farmacia completan la información de la receta, específicamente con los datos citados anteriormente.

El incumplimiento de los lineamientos institucionales también podría afectar la calidad de la atención y la salud de los pacientes, al presentarse eventuales fracasos terapéuticos, reinfecciones o efectos adversos.

Las situaciones descritas reflejan la necesidad de establecer estrategias por parte de las autoridades del centro médico para fortalecer los mecanismos de supervisión sobre la prescripción y dispensación de estos fármacos, así como para educar al personal médico, en aspectos de farmacología y farmacocinética de los antibióticos, indicaciones oficiales de primera línea y alternativas de uso según la infección del paciente, así como efectos adversos y contraindicaciones, entre otros. En razón de lo anterior, se emiten recomendaciones a la Dirección Médica del Hospital y al Comité Central de Farmacoterapia.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASS-168-2017
01-12-2017

ÁREA SERVICIOS DE SALUD

ESTUDIO REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PRESCRIPCIÓN Y DISPENSACIÓN DE ANTIBIÓTICOS DE USO RESTRINGIDO EN EL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA U.P. 2101

ORIGEN DEL ESTUDIO

El presente estudio se realiza en atención al Plan Anual Operativo del Área de Servicios de Salud de la Auditoría Interna.

OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento de la normativa técnica en la prescripción, dispensación y uso de antibióticos restringidos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Evaluar la prescripción de antibióticos de uso restringido en el Hospital Calderón Guardia.
- Evaluar la dispensación de antibióticos de uso restringido en el Hospital Calderón Guardia.

ALCANCE

La evaluación comprendió la verificación del cumplimiento de la normativa de prescripción y dispensación de los siguientes antibióticos: ampicilina 500mg, cefotaxima 1g, ceftazidima 1 g, imipenem 500mg, metronidazol 500mg, vancomicina 500 mg, linezolid 600mg, durante el mes de agosto del 2017.

El estudio se efectuó de conformidad con lo establecido en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, R-DC-064-2014, emitidas por la Contraloría General de la República; además de normativa legal y técnica atinente a la materia.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

METODOLOGÍA

- Revisión de una muestra de 33 recetas despachadas en agosto 2017¹ (2 ampicilina, 13 cefotaxima, 3 ceftazidima, 1 imipenem, 7 metronidazol, 5 vancomicina y 2 linezolid).
- Revisión de 16 expedientes clínicos de los pacientes a los cuales se les prescribieron los antibióticos, según recetas de la muestra².

MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno N° 8292.
- Normas de Control Interno para el Sector Público.
- Lista Oficial de Medicamentos, 2014.
- Circular CCF 2519-05-13, del 24 de mayo del 2013.
- Circular DM-4510-07-15, del 13 de julio del 2015.

ASPECTOS NORMATIVOS A CONSIDERAR

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios (...)”

ASPECTOS GENERALES

La Lista Oficial de Medicamentos incluye 33 antibióticos almacenables y uno en tránsito, de los cuales 27 tienen algún tipo de restricción en su prescripción. En el siguiente cuadro se muestra la información registrada en el cubo de consumos del SICS 1 0, respecto a las cantidades y montos de los antibióticos evaluados, correspondientes al mes de agosto del 2017:

¹ Tamaño de la población 2.060 recetas, considerando un nivel de confianza de un 98%, una prevalencia del 50% y un error máximo esperado del 30% (0,2).

² 17 expedientes no fue posible revisarlos, debido a que se encontraban en uso en el Hospital o la hoja de atención de emergencias no estaba archivada en el mismo.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Cuadro 1
Consumos por antibiótico de uso restringido evaluado
Hospital Calderón Guardia. Periodo: Agosto 2017

Código y medicamento	Cantidad	Monto total (c)
110023275_Cefotaxima 1 g iny	12.075,000	1.887.081,00
110023140_Ampicilina 500 mg iny	7.216,000	745.052,00
110023270_Cefalotina 1 g iny	5.071,000	1.351.269,37
110024810_Vancomicina 500 mg iny	4.831,000	4.823.898,43
110023272_Ceftazidima 1 g iny	3.904,000	5.475.281,92
110024124_Imipenem 500 mg más cilastatina iny	2.485,000	2.967.611,85
110024313_Metronidazol 500 mg iny	2.133,000	1.979.871,93
111020028_Linezolid 600 mg Bolsas de 300 mL	121,000	4.053.756,52

Fuente: Cubo consumos SIS 1 0.

Según se observa en el cuadro anterior, el antibiótico con mayor consumo en agosto fue cefotaxima 1 gramo, seguido por la ampicilina 500mg y cefalotina 1g. En cuanto a los costos, el medicamento que más costo tuvo fue la ceftazidima 1g, seguida por la vancomicina 500mg y el linezolid 600 mg inyectable, que corresponde a un medicamento no LOM acreditado.

HALLAZGOS

1. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PRESCRIPCIÓN DE ANTIBIÓTICOS RESTRINGIDOS

Se determinó el incumplimiento de la normativa en la prescripción de ampicilina 500mg, cefotaxima 1g, ceftazidima 1 g, imipenem 500mg, metronidazol 500mg, vancomicina 500 mg, linezolid 600mg, en aspectos relacionados con la especialidad autorizada, disponibilidad de la Prueba de Sensibilidad a Antibiótico (PSA), anotación en el expediente clínico, anotación de fecha y duración del tratamiento.

De las 16 prescripciones que se verificaron en el expediente clínico del paciente, el 50% no se encontró anotada en el mismo y en el 44% no se evidenció la PSA que solicita la normativa técnica. Adicionalmente, de los 9 casos en los que se encontró la PSA, uno de ellos indica resistente al antibiótico prescrito y en 2 casos el cultivo indicaba negativo.

En relación con las 33 prescripciones revisadas, en el 91% de los casos no se anotó la fecha, en el 42.4% no se indicó la duración del tratamiento y el 24% de las recetas (8 casos) fueron elaboradas por un médico cuya especialidad no se ajusta a la autorizada para su prescripción, siendo que 4 de ellas presentaron un visto bueno por la especialidad validada. Ver detalles en Anexo 1.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

En la revisión de los expedientes clínicos se observó un caso en el que se prescribe el medicamento y se anota “buscar reporte de urocultivo”, lo que evidencia que se realiza la prescripción a pesar de no disponer de la información sobre la PSA. Así también se observó otro caso en el cual la farmacia anotó: “favor valorar por el especialista, de lo contrario no despachar más, cuarto día de tratamiento”.

En la valoración del especialista, éste indicó que el paciente no tenía cultivo y con 4 días de tratamiento empírico con vancomicina continúa con signos. Indicó:

“Se les recomienda a sus médicos tratantes completar estudios para aislamiento microbiológico para dirigir tx ATB óptimo en beneficio del pte. Hay #4 días ATB (...)”

El Reglamento General de Hospitales, en el artículo 153, inciso b, establece que para el despacho de recetas se observarán las siguientes reglas:

“Las recetas se prescribirán de puño y letra del médico tratante en formularios contra cuya presentación la Farmacia procederá a su despacho. Tales formularios deben indicar por lo menos: fecha, nombre del paciente, edad, servicio a que corresponde, medicamento prescrito, cantidad del mismo e indicaciones para su uso, y firma del médico responsable; en pacientes de consulta externa deberá además anotarse la edad y las indicaciones para el uso del medicamento.”

El capítulo III de la Lista Oficial de Medicamentos establece la normativa para la utilización de medicamentos en la CCSS. El apartado 1 se refiere específicamente a la prescripción y se indica que las prescripciones se ajustarán al nivel de usuario y clave establecidos, que, en el caso de los fármacos evaluados, son los siguientes:

Cuadro 2
Restricciones para el uso de antibióticos evaluados
Hospital Calderón Guardia. Periodo: Agosto 2017

Nombre	Clave	Restricción
Ampicilina 500mg inyección	HM	
Cefotaxima 1g inyectable	HR	Uso exclusivo de unidad de cuidados intensivos, Infectología, medicina interna, geriatría, pediatría, neonatología y emergencias con PSA que demuestre resistencia a otros antibióticos. Neurocirugía, dosis única 2g, una hora antes de realizar procedimientos neuroquirúrgicos craneales y espinales. Gastroenterología, tratamiento de pacientes con hepatopatía crónica evolucionada que hacen peritonitis bacteriana espontánea.
Ceftazidima 1 g inyectable	HR	Uso exclusivo de UCI, Infectología, MI, geriatría, pediatría, neonatología y emergencias con PSA que demuestre



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

		resistencia a otros antibióticos. Oncología Médica y Hematología en pacientes con neutropenia febril severa (<500 neutrófilos) como tratamiento de inicio, previa toma de hemocultivos.
Imipenem 500 mg más cilastatina 500mg inyección	HRE	Uso exclusivo de Infectología, cuidados intensivos para el tratamiento de infecciones bacterianas poli resistentes según antibiograma.
Metronidazol 500 mg inyección	HE	Uso exclusivo Infectología, medicina interna, geriatría, cirugía, ginecología y emergencias.
Vancomicina 500mg inyección	HRE	Uso exclusivo para el Tx de infecciones bacterianas graves por gérmenes resistentes a otros antibióticos, según antibiograma. Especialistas en Medicina de Emergencias, en el Tx de infecciones graves con sospecha de Staphiloccoccus Aureus Metecilino resistentes.

Fuente: Lista Oficial de Medicamentos 2014, <http://www.ccss.sa.cr/lom>

El apartado III.1.7 refiere que toda prescripción debe indicar el nombre del medicamento, la potencia o fuerza, la cantidad a despachar, la dosis con el intervalo o frecuencia de administración, la vía de administración y la instrucción. El apartado III.1.10 indica:

“Como parte de la atención en salud, toda prescripción de medicamentos debe ser anotada, por el prescriptor, en el expediente u hoja clínica de consulta del paciente.”

Mediante oficio DM-4510-07-15, del 13 de julio del 2015, el Dr. Gerardo Quirós Meza, Director General a.i. del Hospital, instruyó a los jefes de sección, departamento y servicios del Hospital sobre la normativa uso racional de antimicrobianos en el centro médico, según lo acordado en Consejo Técnico realizado el 9 de junio del 2015, efectuado por el serio problema de resistencia a los antimicrobianos en el hospital, y solicitó hacerlos llegar a las Jefaturas de Servicio para su acatamiento inmediato. Como parte de lo instruido, se indica:

“3. Los Residentes de Especialidad no están autorizados a firmar recetas, inclusive si tiene especialidades previas, de antimicrobiano de uso restringido.

a. En el caso de solicitud de prescripción cefotaxime en salones de cirugía o ginecología en fin de semana o en guardias, debe realizarse interconsulta para su autorización al Médico internista de guardia, quien lo autorizará por 48 horas, se debe realizar interconsulta a Infectología el día siguiente hábil para su seguimiento. Cada día la farmacia informará a los Médicos Infectólogos los antibióticos de uso restringido iniciados durante la guardia.”

El incumplimiento de la normativa en la prescripción de antibióticos restringidos en el Hospital Calderón Guardia podría estarse presentando por diversas circunstancias, entre ellas, la necesidad de establecer capacitaciones frecuentes al personal médico respecto al uso de estos medicamentos y de fortalecer los



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

mecanismos de supervisión sobre este proceso, así como la definición inexacta de un diagnóstico en el paciente, que motiva al médico a utilizar una alternativa terapéutica de mayor espectro de forma preventiva o incluso una eventual falta de cuidado en la prescripción de los antibióticos.

La elaboración de la Lista Oficial de Medicamentos, incluyendo los lineamientos de uso de los fármacos como son la clave y especialidades médicas autorizadas para su prescripción, es una función técnica que realiza el Comité Central de Farmacoterapia, con el objetivo de lograr el Uso Racional de Medicamentos (URM), de forma complementaria a un diagnóstico definido y la implementación de las Buenas Prácticas de Prescripción.

El cumplimiento de los lineamientos en la prescripción de antibióticos restringidos favorece la prevalencia de la sensibilidad de su efecto en el tratamiento de las infecciones, lo que a su vez permite disponer de mayores alternativas terapéuticas para el tratamiento de infecciones graves. El uso irracional de antibióticos implica riesgos no solo para el paciente, como no lograr el efecto terapéutico esperado, aparición de reinfecciones y de efectos adversos, sino que favorece el desarrollo de resistencias bacterianas tanto en los servicios hospitalarios como en la comunidad.

Es por lo anterior que resulta de vital importancia establecer estrategias de educación al personal médico, en aspectos de farmacología y farmacocinética de los antibióticos, indicaciones oficiales de primera línea y alternativas de uso según la infección del paciente, así como efectos adversos y contraindicaciones, entre otras actividades de control, que permitan el manejo correcto y racional de los antibióticos en el centro hospitalario.

2. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE DISPENSACIÓN DE ANTIBIÓTICOS RESTRINGIDOS

Se determinó la dispensación de antibióticos de uso restringido por el Servicio de Farmacia sin que se cumplan los requisitos establecidos en la normativa, relacionados con la especialidad del médico prescriptor, anotación de vistos buenos y disponibilidad de la PSA que demuestre resistencia a otros antibióticos, además de recetas sin fecha y sin la duración del tratamiento.

Adicionalmente, se observó que los funcionarios de la farmacia completan la información de la receta, específicamente con los datos de la fecha y la duración del tratamiento y que anotan en el expediente del paciente los datos de la prescripción despachada. Ver detalles en Anexo 2.

La Ley General de Salud, en el artículo 56, establece: *“Sólo los farmacéuticos podrán despachar recetas de medicamentos, y en todo caso están en la obligación de rechazar el despacho de toda receta que no se conforme a las exigencias científicas, legales y reglamentarias.”*

El capítulo III de la Lista Oficial de Medicamentos establece la normativa para la utilización de medicamentos en la CCSS. El apartado III.2.6 indica:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

“La farmacia no despachará medicamento alguno cuando la receta institucional no cumple con la normativa vigente.”

Asimismo, el apartado III.2.12, establece:

“Cuando la Farmacia recibe una receta para el despacho de un medicamento con clave E, R o RE, la farmacia deberá verificar el ajuste a los lineamientos para uso institucional mediante los mecanismos internos o solicitar la información que permita fundamentar la utilización del fármaco al prescriptor.”

Las “Normas Institucionales de Farmacia para el Sistema de Distribución de Medicamentos por Dosis Unitaria” (SDMDU) para 24 horas”, Coordinación Nacional de Servicios Farmacéuticos, noviembre 2009, en el capítulo 10, requisitos para la implementación de SDMDU, apartado 10.7 Requerimiento de Impresos, ítem 10.7.1, Receta de hospitalizado, refiere:

“Es el documento en el que el prescriptor autorizado anota los medicamentos indicados a cada paciente, la misma debe ser llenada en su totalidad por quien prescribe, de acuerdo a la normativa vigente en el Reglamento General de Hospitales Nacionales, Art. 153 inciso b) (...)”

El capítulo 11, referente a las Normas de Funcionamiento, específicamente el apartado 11.1., sobre el procedimiento de SDMDU, indica:

“(...) 8. El farmacéutico definirá de acuerdo a criterios técnicos, administrativos y legales, si se requiere el acompañamiento del expediente clínico del paciente para realizar el despacho de las recetas de medicamentos: Psicotrópicos, estupefacientes, compras y/o otros medicamentos que lo requieran, según criterio (...)

10. Si la receta no cumple con los requisitos, el funcionario de farmacia devolverá la receta para su respectiva corrección (...)

12. El farmacéutico solamente despachará los medicamentos que se encuentren prescritos en forma adecuada (...)

15. El farmacéutico revisará si los medicamentos especiales, restringidos y controlados por ley están anotados en el expediente clínico del paciente. Si cumple, procederá a estampar en el expediente el sello de la farmacia con las anotaciones correspondientes, su firma y código.”

Con el fin de conocer el criterio respecto a las situaciones encontradas en el despacho de antibióticos de uso restringido, se consultó a la Dra. Rebeca Arias Durán, Jefe y Dra. Nadia Reyes Gätgens, Subjefe Servicio de Farmacia. Al respecto, indicaron que en su criterio las debilidades en la prescripción y que ocasionan que los despachos deban realizarse al margen de la normativa, obedece a la formación de los médicos,



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

donde no se ha hecho conciencia de que la receta constituye un documento legal, por lo cual debe cumplirse con los requisitos establecidos en la normativa institucional.

En relación con las anotaciones que se efectúan en las recetas despachadas, indicaron que éstas se realizan para completar la información de la misma (fecha, duración del tratamiento), según la anotación del médico en el expediente del paciente. Para todos los medicamentos restringidos aplica este proceso, en el cual se verifica en expediente médico y también se anota en el mismo la información de la receta, como un control interno del Servicio de Farmacia, que permite dejar constancia de la información exacta de la dispensación del medicamento.

Agregaron que el despacho de antibióticos de uso restringido es complicado para el Servicio de Farmacia, dado que es difícil que los médicos cumplan con la normativa. En el caso de una prescripción en la que el paciente es cambiado de salón, pero la indicación ya está en el expediente con anterioridad por el médico especialista, generalmente la receta la confecciona un residente o médico general, no el especialista. En el caso de recibir una receta prescrita por un médico no autorizado, ésta se devuelve, sin embargo, por lo general el especialista no elabora la receta, sino que anota un visto bueno en la que ya se había confeccionado; en términos generales se actúa en beneficio del paciente.

Respecto a la PSA, manifestaron que la normativa LOM solamente lo solicita para Emergencias y que por tardarse la PSA dos días o más en tener los resultados, se inician los tratamientos en forma empírica, mientras se tienen los resultados correspondientes.

No obstante, lo anterior, ante la consulta efectuada al Dr. Albin Chaves Matamoros, Director de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, así como al Dr. Hugo Marín Piva, Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, indicaron que el requerimiento de la PSA se refiere no solamente para la prescripción en Emergencias, sino también para las demás especialidades indicadas en la LOM.

Si bien es cierto, la dispensación de antibióticos de uso restringido al margen de la normativa institucional se efectúa con el propósito de no afectar la atención del paciente hospitalizado, existe un riesgo de gran impacto en esta práctica, como lo es el desarrollo de resistencia bacteriana. Como parte de un equipo integral de salud que presta servicios de atención a pacientes hospitalizados, el servicio de farmacia debe velar por la implementación de Buenas Prácticas de Dispensación (BPD), que permitan asegurar razonablemente el uso adecuado y racional de los medicamentos, así como una farmacoterapia óptima y el cumplimiento de la legislación vigente.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

CONCLUSIÓN

El estudio evidenció el incumplimiento de los lineamientos de uso establecidos en la normativa institucional para los antibióticos ampicilina 500mg, cefotaxima 1g, ceftazidima 1 g, imipenem 500mg, metronidazol 500mg, vancomicina 500 mg, linezolid 600mg, durante el mes de agosto del 2017, tanto en la prescripción por parte de los profesionales médicos como en la dispensación por el Servicio de Farmacia.

Se determinó la prescripción de los antibióticos de uso restringido por médicos que no cumplen con la especialidad autorizada, así como recetas con visto bueno del especialista permitido. Además, el 50% de los expedientes revisados no tenían anotada la prescripción y en el 44% no se encontró la Prueba de Sensibilidad a Antibiótico que requiere la normativa, que según se documentó, podría presentarse por diferencias en la interpretación de la normativa.

Adicionalmente, en el 91% de las recetas no se anotó la fecha; en el 42.4% no se consignó la duración del tratamiento y se observó que los funcionarios de la farmacia completan la información de la receta, específicamente con los datos citados anteriormente.

El Uso Racional de los Medicamentos pretende la utilización de medicamentos para alcanzar el máximo beneficio y el mínimo riesgo para el paciente, tendiente a garantizar la disponibilidad de medicamentos idóneos para atender sus necesidades clínicas, a una dosis que satisfaga sus requerimientos individuales, por un período adecuado de tiempo y a un bajo costo para ellos y su comunidad.

Este concepto reviste mayor relevancia en el caso de los antibióticos de uso restringido a nivel institucional, en virtud que las restricciones se apegan a criterios técnico-científicos establecidos por el Comité Central de Farmacoterapia y que procuran limitar el desarrollo de resistencia bacteriana por los microorganismos y mantener mayor sensibilidad al efecto de los mismos, así como la disponibilidad de alternativas terapéuticas para casos de infecciones severas.

El incumplimiento de los lineamientos institucionales también podría afectar la calidad de la atención y la salud de los pacientes, al presentarse eventuales fracasos terapéuticos, reinfecciones o efectos adversos.

Las situaciones descritas reflejan la necesidad de establecer estrategias por parte de las autoridades del centro médico para fortalecer los mecanismos de supervisión sobre la prescripción y dispensación de estos fármacos, así como para educar al personal médico, en aspectos de farmacología y farmacocinética de los antibióticos, indicaciones oficiales de primera línea y alternativas de uso según la infección del paciente, así como efectos adversos y contraindicaciones, entre otros.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

RECOMENDACIONES

AL DR. TACIANO LEMOS PIRES, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, O A QUIEN OCUPE EL CARGO EN SU LUGAR

1. En coordinación con las jefaturas de los Servicios de Infectología y Farmacia, establecer un programa periódico de supervisión y revisión de los procesos de prescripción y dispensación de antibióticos de uso restringido en el Hospital, mediante el cual se verifique el cumplimiento de la normativa técnica institucional.

Para acreditar el cumplimiento de la recomendación, se deberá presentar a esta Auditoría el programa definido, así como un informe de su primera implementación.

Plazo de cumplimiento: 6 meses para la presentación del programa el informe de implementación.

2. En conjunto con la jefatura del Servicio de Infectología, desarrollar e implementar un programa de capacitación al personal médico y farmacéutico, en aspectos relacionados con el uso racional de antibióticos, entre otros, farmacología y farmacocinética de los antibióticos, indicaciones oficiales de primera línea y alternativas de uso según la infección del paciente, así como efectos adversos y contraindicaciones.

La recomendación se dará por cumplida con la presentación a esta Auditoría del programa de capacitación validado por la Dirección Médica del Hospital.

Plazo de cumplimiento: 6 meses.

AL DR. ALBIN CHAVES MATAMOROS, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOERAPIA, O A QUIEN OCUPE EL CARGO EN SU LUGAR

3. En virtud de lo expuesto en el hallazgo 2, referente a las diferencias en la interpretación de la normativa LOM para el uso de antibióticos, específicamente en cuanto al requerimiento de la Prueba de Sensibilidad a Antibiótico (PSA) para las especialidades autorizadas, efectuar una aclaración de dicha normativa y hacerla de conocimiento de los diferentes centros de salud de la institución.

El cumplimiento de la recomendación se dará con el oficio aclaratorio divulgado.

Plazo de cumplimiento: 1 mes.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

COMENTARIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, los resultados del presente estudio fueron comentados el 4 de diciembre con el Dr. Jorge Chaverri Murillo, Médico Asistente Especialista en Infectología, Dra. Rebeca Arias Durán, Jefe Servicio de Farmacia y Lic. Mauricio Solano Soto, Asistente Dirección Médica del Hospital Calderón Guardia, así como el 5 de diciembre con el Dr. Albin Chaves Matamoros, Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia.

ÁREA SERVICIOS DE SALUD

Dra. Silvia Elena Quesada Hernández
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Lic. Edgar Avendaño Marchena
JEFE DE ÁREA

EAM/SEQH/lbc



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ANEXO 1
PRESCRIPCIÓN DE ANTIBIÓTICOS RESTRINGIDOS
HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. AGOSTO 2017

Código y medicamento	Fecha	Identificación	Prescripción anotada en el expediente	Cumple con especialidad que prescribe	Cumple con PSA o antibiograma	Observaciones
110023140_Ampicilina 500 mg iny	03/08/2017	112950624	Si	Si	NA	
110023275_Cefotaxima 1 g iny	30/08/2017	210100172 33680	La prescripción inició el 27, no se anota la receta el 30-8.	No (hematología)	No se encontró	En el expediente se anotó el 30: buscar reporte de urocultivo. El 29 Dra. Vargas y Dra. Herrera anotaron receta con VB Dra. Esquivel.
	14/08/2017	301510163	Si	Si	No se encontró	Receta sin fecha.
	17/08/2017	103470818	Prescripción anotada en el expediente por la farmacia, no por el médico.	No, receta con visto bueno.	No se encontró	Receta sin fecha, tiene un visto bueno del Emergenciólogo.
	06/08/2017	104500572	Si, según fecha reportada por el SIFA.	No, receta con visto bueno.	Fecha de la PSA 4 días antes de la prescripción, indica resultado negativo en sistema circulatorio y positivo en tracto respiratorio.	
	12/08/2017	202240317	Si	No, receta con visto bueno, la prescripción en el expediente por el especialista autorizado se da posterior al inicio del tx.	PSA de 2 días previos indica resistente a cefotaxima.	Receta sin fecha.
	14/08/2017	108630520	Prescripción anotada en el expediente por la farmacia, no por el médico.	Si	No se encontró	Receta sin fecha.
	16/08/2017	109440775	No	No. Tiene visto bueno de la especialidad autorizada.	No se encontró	No tiene fecha ni duración tx (caso de tx empírico con vancomicina).
15/08/2017	601690073	Prescripción anotada en el expediente por la farmacia, no por el médico.	Si		No tiene fecha.	

Fuente: Revisión de expedientes y muestra de recetas despachadas, HCG.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ANEXO 2
REVISIÓN DE RECETAS DE ANTIBIÓTICOS RESTRINGIDOS
HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. AGOSTO 2017

Código y medicamento	Fecha	Número de receta	Identificación	Observaciones
110023140_Ampicilina 500 mg iny	03/08/2017	944627	112950624	No tiene fecha
	09/08/2017	939725	103680871	La fecha fue anotada por personal de farmacia. No se indica la duración del tx.
110023275_Cefotaxima 1 g iny	30/08/2017	1011571	21010017233680	No se cumple con la especialidad del médico (Hematólogo) ni tiene PSA (se indica buscar reporte de urocultivo).
	14/08/2017	944389	301510163	No tiene fecha ni PSA (no se encontró solicitud de cultivo ni PSA).
	17/08/2017	945038	103470818	No tiene fecha, fue anotada por el personal de farmacia. No se indica la duración del tx. Tiene visto bueno de la especialidad autorizada (Cirugía General, Visto bueno de Medicina de Emergencias). La prescripción fue anotada en el expediente por personal de la farmacia. No tiene PSA.
	06/08/2017	946610	104500572	No tiene fecha, tiene visto bueno de la especialidad autorizada (Medicina General, visto bueno de Medicina de Emergencias).
	12/08/2017	939973	202240317	La fecha fue anotada por personal de farmacia, receta con VB de la especialidad autorizada (Medicina general, visto bueno de Medicina Interna).
	14/08/2017	944419	108630520	No tiene fecha ni duración del tx. La prescripción fue anotada en el expediente por personal de la farmacia. No tiene PSA.
	16/08/2017	1075300	109440775	No tiene fecha, fue anotada por el personal de farmacia. No se indica la duración del tx. Tiene visto bueno de la especialidad autorizada (Residente Neurología, visto bueno de Medicina Interna). No tiene PSA.
	19/08/2017	940081	102120088	No tiene fecha ni duración del tx.
	15/08/2017	577049	601690073	No tiene fecha
	11/08/2017	945005	27521884	No tiene fecha ni duración del tx.
	14/08/2017	947228	108670625	No tiene fecha ni duración del tx.
110023272_Ceftazidima 1 g iny	02/08/2017	944930	112950624	Receta sin fecha ni duración del tx. No cumple con la especialidad autorizada (Medicina General).
	09/08/2017	575795	108420626	No tiene fecha.
	17/08/2017	947013	900430338	No tiene fecha, fue anotada por funcionarios de la farmacia. No tiene PSA.
110024124_Imipenem 500 mg más cilastatina iny	12/08/2017	578830	900240130	La fecha fue anotada por el personal de la farmacia. No tiene duración del tx.
	16/08/2017	577120	116110366	La fecha fue anotada por el personal de la farmacia.
110024313_Metronidazol 500 mg iny	14/08/2017	944389	301510163	No tiene fecha.
	14/08/2017	944419	108630520	No tiene fecha ni duración del tx. La prescripción fue anotada en el expediente por personal de la farmacia.
	19/08/2017	940081	102120088	No tiene fecha ni duración del tx.
	15/08/2017	577049	601690073	No tiene fecha
	11/08/2017	945005	27521884	No tiene fecha ni duración del tx.
	14/08/2017	947228	108670625	No tiene fecha ni duración del tx.
	02/08/2017	944930	112950624	Receta sin fecha ni duración del tx. No cumple con la especialidad autorizada (Medicina General).
110024810_Vancomicina 500 mg iny	20/08/2017	577575	102120088	No tiene fecha, no se cumple con la especialidad autorizada (Residente Geriatria).
	09/08/2017	575795	108420626	No tiene fecha.
	17/08/2017	947013	900430338	No tiene fecha, fue anotada por funcionarios de la farmacia. No tiene PSA.
	16/08/2017	577120	116110366	La fecha fue anotada por el personal de la farmacia.
	17/08/2017	943861	601051482	No tiene fecha.
03/08/2017	945462	700350407		





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

111020028_Linezolid 600 mg Bolsas de 300 mL	04/08/2017	808804	107850405	
	27/08/2017	944810	116440145	Receta sin fecha.

Fuente: Revisión de muestra de recetas despachadas, HCG.